

000000012

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA
FARMACEUTICA ECUATORIANA
(DIFARE) S.A.-----**

CUANTIA: US\$500,000.00-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy Viernes ocho de Noviembre del año dos mil dos, ante mí, **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES**, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, comparecen: la Compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.**, representada legalmente por su **PRESIDENTE EJECUTIVO**, señor **CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ**, quien acredita su intervención con la copia de su nombramiento debidamente inscrito, el mismo que se encuentra en plena vigencia y se acompaña a esta escritura como documento habilitante, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria, de estado civil casado, de profesión Contador, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil y capaz para contratar, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy fe.- Bien instruida en el objeto y el resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la

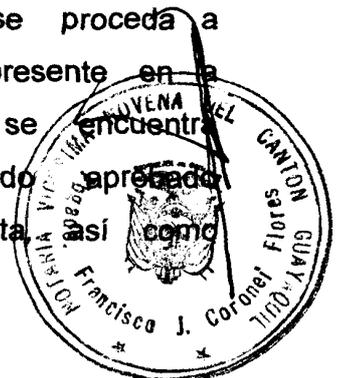


AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE:** - Comparece al otorgamiento de esta escritura, el señor CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión contador, quien comparece a nombre y en representación de la Compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A., en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO, y representante legal, conforme consta del nombramiento que se acompaña y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionista, cuya copia se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Por escritura pública otorgada ante el señor Doctor HUGO AMIR GUERRERO, Notario Undécimo de este cantón, el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó con un capital de dos millones de sucres la Compañía de nacionalidad ecuatoriana, DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA RENE (DIFARE) S.A, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.- b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quito de este cantón, Doctor

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.
CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-**

En la ciudad de Guayaquil, a las quince horas del día seis de Noviembre del año dos mil dos, en el local social de la Compañía DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A., ubicado en la Urbanización Santa Leonor Manzana 6 Solar 17 de esta ciudad de Guayaquil, se reúne el único y universal accionista de la Compañía DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A., señor CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ, conforme consta del nombramiento que presenta y que se dispone archivar en el expediente correspondiente a esta acta y propietario de Treinta mil acciones ordinarias y nominativas de Cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una. Lo hace con el objeto de celebrar la presente Junta General Extraordinaria de Accionista de la Compañía DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A., al efecto se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, motivo por el cual se ha omitido el requisito de la convocatoria por la prensa, y amparado a lo que dispone el Artículo 238 de la Ley de Compañías, acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas. Seguidamente, se designó como Presidente de esta Junta al señor CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ, actuando como Secretario el señor Gerente General ING. JULIO CESAR OCAÑA MOREIRA, quien manifestó que los puntos que se van a tratar son los siguientes puntos del orden del día: 1.- Resolver sobre el Aumento de Capital Social de la Compañía; y 2) Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.

El Presidente de la Junta solicita que por secretaría se proceda a elaborar la lista del accionista único y universal presente en la reunión, y una vez que éste ha constatado que se encuentra presente la totalidad el capital suscrito y pagado, habiendo aprobado previamente por unanimidad la celebración de esta Junta, así como

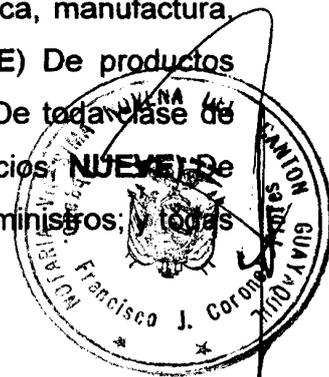


Expte

los puntos a tratarse, el Presidente declara legalmente instalada la misma, sometiéndose a consideración los puntos del orden del día. Luego de las deliberaciones del caso la Junta por unanimidad resuelve:

1.- Tratar sobre el **PRIMER PUNTO** del orden del día, resolviendo por unanimidad aprobar el Aumento de Capital de la Compañía en la suma de **QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 500,000.00)** para que este quede fijado en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 3'500,000.00)**, que estaría dividido en 35.000 acciones ordinarias y nominativas de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$100.00)**, cada una. Con respecto a la suscripción y pago del Aumento del Capital Social, el único accionista asumirá el aumento de capital de la siguiente manera: El accionista, señor **CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ** ha suscrito la totalidad de 5.000 acciones ordinaria y nominativas de **US\$100,00** de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, para el Aumento de Capital Social de esta Compañía, acordado en este acto, ofreciendo pagar en su totalidad dicho valor de la siguiente manera: Por Capitalización de Utilidades por la cantidad de **QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**. La Junta aprueba la forma de pago realizada por el Accionista señor Carlos Enrique Cueva González.. El señor Presidente dispone que se entre a tratar y resolver sobre el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, esto es, sobre la **REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.**- Toma la palabra nuevamente el señor Presidente y manifiesta a la Junta General que sería conveniente Reformar los Estatutos de la Compañía con un texto actualizado ya que el que esta vigente a esta fecha, y por el giro del negocio es conveniente actualizarlo, poniendo a consideración de la Junta General el nuevo texto del Estatuto Social. La Junta General, luego de leer el proyecto del nuevo Estatuto Social y de algunas deliberaciones al respecto, resuelve por unanimidad

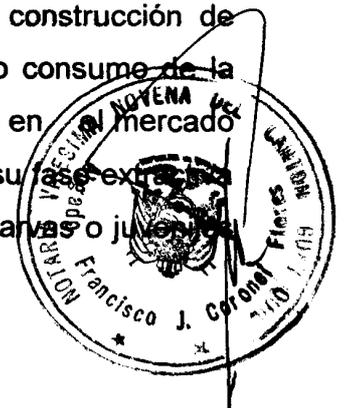
se reforme íntegramente el Estatuto Social, con el nuevo texto que se transcribe a continuación y, además dejando sin efecto alguno el anterior: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía se denominará **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.**, y durará cincuenta años contados a partir desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución; este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en unos o varios lugares dentro y fuera de la República; **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará **A) La Industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: UNO) De productos farmacéuticos, agroquímicos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación y exploración de recursos naturales, DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivas de laboratorios, material de curación, equipo de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad; CINCO) De toda clase de equipos náuticos; de implemento y equipos para pesca y la construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufactura, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; NUEVE) De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros,**



las partes internas que las integran; así como los medios para la conservación de información; **DIEZ)** De materiales, eléctricos, de ferretería; y de construcción; **ONCE)** De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas, **DOCE)** De ropa confeccionada y de tejido; **TRECE)** De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; **CATORCE)** De toda clase de licores; **QUINCE)** De artículos deportivos; **DIECISEIS)** De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios, **DIECISIETE)** De menajes de casa y todo tipo de juguetes; **DIECIOCHO)** De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos sus repuestos y accesorios; **DIECINUEVE)** De automotores de cualquier tipo y de maquinaria de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; **VEINTE)** De insumo para la explotación de agrícola, avícola y pecuaria, **VEINTIUNO)** De artículo de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **VEINTIDOS)** De joyas, bisutería y artículos conexo en la rama de joyería; **VEINTITRES)** De productos dietéticos, agrícolas, industriales en la rama alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; **VEINTICUATRO)** De libros equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); **VEINTICINCO)** De productos de cuero; de artesanías; y de instrumentos de música, **A)** A la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas; **B)** Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de comunicación, **C)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominio e industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **D)** La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros y equipos agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá dedicar al ensamble de todo

000000005

tipo de maquinarias y equipos. La compañía podrá también brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prenda de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen; E) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento de almacenes. Además, se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, piña, mango, melón, soya. Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización importación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumento de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, producto de hierro y aceros, papelería producto de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, contables, inmobiliarios y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. También se podrá dedicar a la selección y evaluación de personal, su contratación y subcontatación. De igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies biocuatcas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras gravidas capturas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadores de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su extracción con fines de comercialización, dentro y fuera del país; de post-larvas o juveniles



de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento, o en asociación de barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídica cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con el objeto social pudiendo intervenir en fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni de intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus fines de compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes. **VEINTE Y SEIS)** A la realización de Contratos de Franquicias.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Social de la Compañía es TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en treinta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de **cien dólares** de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del 00001 a 35.000 inclusive, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los Títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones traspasos, constituidas de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del Capital que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido

este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por un Presidente Ejecutivo, Un Vicepresidente Ejecutivo por un Gerente General y un Gerente: **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y en caso de urgencia por aquellas personas previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalado el lugar, día, fecha y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a lo establecido en el Artículo Doscientos trece de la Ley de Compañías, él o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que



indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUÓRUM.**- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORIM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transferencia, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum requerido. Se procederá en la forma determinada en el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía. Para las representaciones a las reuniones de Junta General se deberá

000000007

tomar en cuenta lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivos acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y de un Secretario, función que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyera convenientes; b) Dictar reglamentos internos, normas administrativas y políticas generales; c) Autorizar al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo para que intervenga a nombre de la Compañía, como socio y accionista, en la formación o aumento de capital de otras sociedades; d) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; e) Conocer y aprobar el presupuesto anual de egresos de la compañía, que será elaborado por el Gerente General; f) Conocer y aprobar los planes de desarrollo y expansión de la Compañía, así como los proyectos que intervendrá; g) Nombrar a los Órganos de Fiscalización que corresponda; h) Nombrar; remover y fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo; Vicepresidente Ejecutivo; Gerente General y Gerente de la Compañía por un periodo de dos años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente; i) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y los informes y



sugerencias que presente los Organos de Fiscalización acerca de los negocios sociales; j) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; k) Acordar aumento del capital social; l) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones ; ll) Resolver acerca de la amortización de las acciones; m) Acordar modificaciones al contrato social; n) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; ñ) Designar a la persona que reemplace al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; o) Autorizar al Presidente Ejecutivo ; Vicepresidente Ejecutivo y/o al Gerente General para que confieran poderes generales y/o especiales a una o más personas para asuntos de la Compañía; p) Autorizar al Presidente Ejecutivo ; Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General la enajenación y gravamen de los bienes de la Compañía, así como la contratación de créditos, q) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo durarán dos años en su cargo pero podrán ser indefinidamente reelegidos. Para ser Presidente Ejecutivo; Vicepresidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará la persona que designe para este efecto la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO ; VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y al Estatuto Social; b) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las Actas de la Junta General; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; e) Dirigir las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Nombrar, contratar, remover, organizar y reorganizar personal, así como fijar sus remuneraciones; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente,

acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; i) Suscribir a nombre y en representación de la compañía todo acto y contrato previa autorización de la Junta General de Accionistas; j) Intervenir a nombre y en representación de la Compañía en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía previa autorización de la Junta General de Accionistas; k) Representar legalmente a la Compañía en todos sus asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase; l) Previa autorización de la Junta General intervenir a nombre de la Compañía, como socio o accionista, en la formación o aumento de capital de otras sociedades; ll) Otorgar poderes generales y/o especiales con autorización de la Junta General; m) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; n) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía; ñ) En caso de impedimento o falta temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo ; Vicepresidente Ejecutivo le corresponde al Gerente General reemplazarlo hasta que la Junta General nombre el reemplazo; o) Las demás que le confieren la Ley y este Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará dos años en su cargo pero podrán ser indefinidamente reelegidos. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo ; Vicepresidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General, y hasta que la Junta General designe su reemplazo.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Dirigir las operaciones encomendadas para la buena marcha de la Compañía; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Nombrar, contratar, renovar, organizar y reorganizar personal, así como fijar sus remuneraciones; e) Informar a la Junta General, al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, cuando se lo soliciten, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.

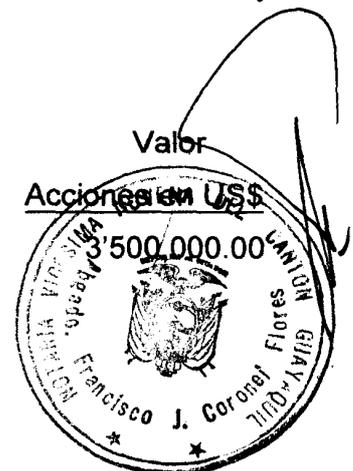


Nombrar uno o más administradores para que dirija las distintas oficinas de la Compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; g) Previa autorización de la Junta General suscribir la nombre y representación de la Compañía todo acto o contrato que sobrepase los US\$ 100,000.00 (CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin autorización por montos inferiores al mencionado; h) Intervenir a nombre y en representación de la Compañía, en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de la compañía previa autorización de la Junta General de Accionistas; i) Representar legalmente a la Compañía en todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto Social; j) Otorgar poderes generales y/o especiales con autorización de la Junta General de Accionistas; k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; l) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General, y el Presidente Ejecutivo y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía; y, ll) Las demás que le confieran la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán el Presidente Ejecutivo; Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, en forma individual. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del uno de enero al treinta y uno de diciembre del cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causa de disolución

anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.-

ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** La Junta General nombrará, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, al Órgano de fiscalización que corresponda serán las establecidas en la Ley de Compañías y además aquellas que le fije la Junta General. En todo caso, está autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesarios.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INFORME DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** El Organo de Fiscalización está obligado a presentar al final de cada ejercicio económico un informe a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Así mismo, podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El Capital Social de la COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A., es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en treinta y cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de **cient dólares** de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del 00001 a 35.000 inclusive, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por el accionistas de la siguiente manera:

<u>Accionista</u>	<u>No. Acciones</u>	<u>Valor Acciones en US\$</u>
CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ	35.000	3'500.000.00



ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expedieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:**

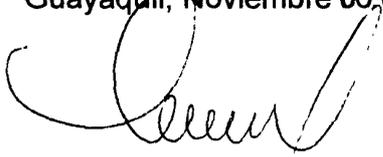
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facúltese de manera expresa al señor Presidente Ejecutivo para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de estos actos Aumento de Capital Social y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA DIFARE S.A.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- Así mismo. La Junta General autoriza al Presidente Ejecutivo de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de estos actos, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública, a anular los títulos de acción anteriores y a emitir los nuevos títulos de acción. Además, la Junta General faculta a los actuales administradores de la Compañía para que sigan desempeñando las funciones para los cuales fueron electos .

Lo cual fue aprobado unánimemente por la Junta General de Accionistas.

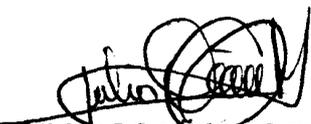
No habiendo otro punto que tratar, se concedió un receso a la reunión a fin de proceder a la redacción de la presente acta, hecho esto, se volvió a reinstalar con la presencia de los mismos concurrentes por lo que se dispuso su lectura por secretaria, leída, se la aprobó en todas y cada una de sus partes y sin modificación alguna, por lo que siendo las diecisiete horas treinta, se levantó la sesión firmando los presentes en señal de conformidad. F) por **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.** Carlos Enrique Cueva González, Presidente de la Junta; F) Ing. Julio Ocaña Moreira, Secretario de la Junta; F) Carlos Enrique Cueva González, Accionista.

000000010

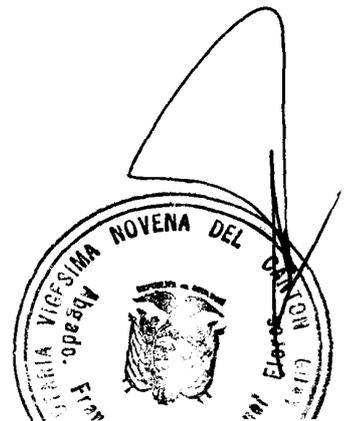
Guayaquil, Noviembre 06, del 2002.



CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ
Presidente de la Junta
Accionista



ING. JULIO OCANA MOREIRA
Secretario de la Junta



000000011

Guayaquil, 22 de Noviembre del 2001

Señor
CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.** celebrada en esta fecha, por unanimidad resolvió **ELEGIR** a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de esta Sociedad, por el período de **DOS AÑOS**, con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales.

De acuerdo a los Estatutos Sociales, le corresponde al **PRESIDENTE EJECUTIVO**, ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, individualmente.

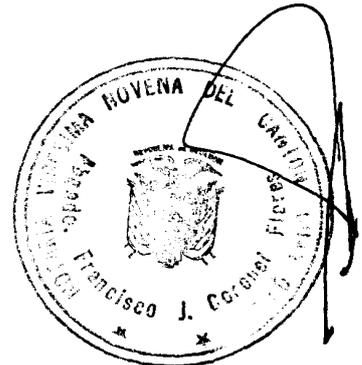
A objeto de cumplir con preceptos Legales consigno, que la compañía se constituyó bajo la denominación de **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA RENE (DIFARE) S.A.**, por Escritura Pública otorgada ante el Notario Undécimo de Guayaquil, Doctor Hugo Amir Guerrero, el 30 de Marzo de 1987, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Mayo de 1987, según consta de la Escritura celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, el 19 de Mayo de 1989, inscrita en el Registro Mercantil, el 19 de Septiembre de 1989, la compañía reformó sus Estatutos y cambió su denominación a la actual; posteriormente la compañía aumentó su capital social, según consta de la Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, el 20 de Agosto de 1992, rectificada mediante Escritura celebrada ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, el 14 de Diciembre de 1992; inscritos ambos actos en el Registro Mercantil el 19 de Enero de 1993, la compañía realizó la conversión de sucres a dólares, aumentó su capital social y reformó los Estatutos, según consta de la Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, el 19 de Septiembre del 2001, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Noviembre del 2001.

Atentamente,

ABG. WILFREDO CHAVEZ MENA
SECRETARIO AD-HOC

Acepto la designación constante en el Nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** que antecede.- Guayaquil, 22 de Noviembre del 2001.

CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ
C.I. # 090546550-6
Nacionalidad Ecuatoriana



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de la Compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.**, a favor de **CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ**, de fojas **130.672 a 130.674**, Registro Mercantil número **30.177**, Repertorio número **41.995**,.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, treinta de Noviembre del dos mil uno.-



[Signature]
**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 50781
LEGAL: A. CUNALATA
AMANUENSE: M. CAICEDO
COMPUTO: R. BOBADILLA
ANOTACION-RAZON: P. BURGOS
REVISADO POR: *AL*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: *14,60*

000000012

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

NÚM. R.U.C. : 0990858322001

RAZON SOCIAL : DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S

NOMBRE COMERCIAL : DIFARE S.A.

FEC. INICIO ACT. : 25/05/1987

FEC. CONSTITUCION : 25/05/1987

FEC. INSCRIPCION : 02/10/1987

FEC. NACIMIENTO :

FECHA DE ACTUALIZ. : 28/12/1999

TOTAL ACTIVOS : 1,000,000,000.00

ACT. PRINCIPAL : DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

ACT. SECUNDARIA : NINGUNA

DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE:

PROVINCIA: GUAYAS CANTON: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI

CIUDADELA: URB. SANTA LEONOR

NUMERO: SL 3-17

MANZANA: 6 NOMBRE EDIF.: OFICINA:

TELEFONO: 289500

FAX: APARTADO POSTAL:

NUM. INCIPI:

ESTABLECIMIENTOS ADICIONALES:

ESTABLECIMIENTO No. : 002 NOMBRE COMERCIAL: DIFARE S.A.

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

DIRECCION : FECHA INICIO ACTIVIDADES: 00/00/0000

PROVINCIA: EL ORO CANTON: MACHALA PARROQUIA: MACHALA CALLE: AYACUCHO NUMERO: 1325

INTERSECCION: PASAJE TELEFONO: 935740

ESTABLECIMIENTO No. : 003 NOMBRE COMERCIAL: DIFARE S.A.

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

DIRECCION : FECHA INICIO ACTIVIDADES: 00/00/0000

PROVINCIA: MANABI CANTON: PORTOVIEJO PARROQUIA: PORTOVIEJO CALLE: ROCAFUERTE NUMERO: 422

INTERSECCION: BOLIVAR TELEFONO: 631884

ESTABLECIMIENTO No. : 004 NOMBRE COMERCIAL: DIFARE S.A.

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

DIRECCION : FECHA INICIO ACTIVIDADES: 00/00/0000

PROVINCIA: LOS RIOS CANTON: QUEVEDO PARROQUIA: QUEVEDO CALLE: 7 DE OCTUBRE

NUMERO: 1140-1142 INTERSECCION: DECIMA SEGUNDA TELEFONO: 757773

ESTABLECIMIENTO No. : 005 NOMBRE COMERCIAL: DIFARE S.A.

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

DIRECCION : FECHA INICIO ACTIVIDADES: 00/00/0000

PROVINCIA: AZUAY CANTON: CUENCA PARROQUIA: SAN BLAS CALLE: REMIGIO CRESPO

INTERSECCION: LATINOAMERICANA TELEFONO: 882647

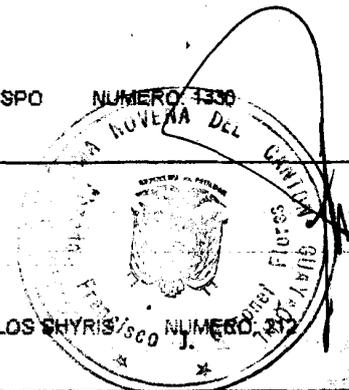
ESTABLECIMIENTO No. : 006 NOMBRE COMERCIAL: DIFARE S.A.

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

DIRECCION : FECHA INICIO ACTIVIDADES: 00/00/0000

PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: QUITO PARROQUIA: COTOCOLLAO

INTERSECCION: ELOY ALFARO TELEFONO: 526898



000000013

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

NÚMERO R.U.C. : 0990858322001

RAZON SOCIAL : DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S

ESTABLECIMIENTOS ADICIONALES:

ESTABLECIMIENTO No. : 007 **NOMBRE COMERCIAL:** DIFARE S.A.
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
DIRECCION : **FECHA INICIO ACTIVIDADES:** 00/00/0000

PROVINCIA: PICHINCHA **CANTON:** SANTO DOMINGO **PARROQUIA:** SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS **CALLE:** AV. LA PAZ
NUMERO: 208 **INTERSECCION:** GUAYAQUIL **TELEFONO:** 767799

ESTABLECIMIENTO No. : 008 **NOMBRE COMERCIAL:** DIFARE S.A.
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
DIRECCION : **FECHA INICIO ACTIVIDADES:** 00/00/0000

PROVINCIA: GUAYAS **CANTON:** GUAYAQUIL **PARROQUIA:** ROCA **CALLE:** MENDIBURO **NUMERO:** 422
INTERSECCION: BOYACA **TELEFONO:** 300038

ESTABLECIMIENTO No. : 009 **NOMBRE COMERCIAL:** DIFARE S.A.
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
DIRECCION : **FECHA INICIO ACTIVIDADES:** 00/00/0000

PROVINCIA: GUAYAS **CANTON:** GUAYAQUIL **PARROQUIA:** TARQUI **CALLE:** 1ERO DE MAYO **NUMERO:** 510
INTERSECCION: AV. DEL EJERCITO **TELEFONO:** 284102

ESTABLECIMIENTO No. : 010 **NOMBRE COMERCIAL:** DIFARE S.A.
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
DIRECCION : **FECHA INICIO ACTIVIDADES:** 00/00/0000

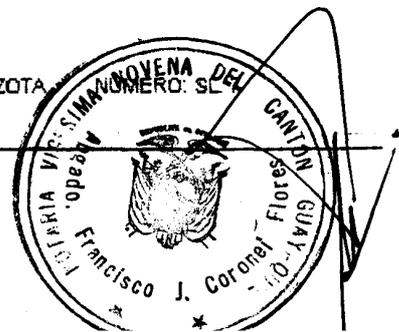
PROVINCIA: GUAYAS **CANTON:** GUAYAQUIL **PARROQUIA:** XIMENA **CALLE:** LORENZO DE GARAYCOA **NUMERO:** 3606
INTERSECCION: VENEZUELA **TELEFONO:** 445453

ESTABLECIMIENTO No. : 011 **NOMBRE COMERCIAL:** DIFARE S.A.
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
DIRECCION : **FECHA INICIO ACTIVIDADES:** 00/00/0000

PROVINCIA: GUAYAS **CANTON:** GUAYAQUIL **PARROQUIA:** FEBRES CORDERO **CALLE:** GARCIA GOYENA **NUMERO:** 5113
INTERSECCION: CALLE 27AVA **TELEFONO:** 461984

ESTABLECIMIENTO No. : 012 **NOMBRE COMERCIAL:** DIFARE S.A.
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
DIRECCION : **FECHA INICIO ACTIVIDADES:** 00/00/0000

PROVINCIA: GUAYAS **CANTON:** GUAYAQUIL **PARROQUIA:** TARQUI **CIUDADELA:** LA GARZOTA
MANZANA: 43 **TELEFONO:** 247190



W. MENDOZA

13/000011

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

NÚMERO R.U.C. : 0990858322001
RAZON SOCIAL : DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S

ESTABLECIMIENTOS ADICIONALES:

ESTABLECIMIENTO No. : 013 NOMBRE COMERCIAL: DIFARE S.A.
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
DIRECCION : FECHA INICIO ACTIVIDADES: 00/00/0000
PROVINCIA: TUNGURAHUA CANTON: AMBATO PARROQUIA: LA MERCEO CALLE: MEXICO NUMERO: 399
INTERSECCION: EL SALVADOR TELEFONO: 411301

ESTABLECIMIENTO No. : 014 NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA DIFARE S.A.
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
DIRECCION : FECHA INICIO ACTIVIDADES: 03/11/1999
PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: QUITO PARROQUIA: VILLA FLORA BARRIO: VILLAFLORES CALLE: NUNEZ DE BALBOA
NUMERO: 121 INTERSECCION: ALONSO DE MENDOZA TELEFONO: .

USUARIO : diggye4 TERMINAL : CAJA7 FECHA Y HORA : 28/12/1999 12:59:30
LUGAR DE EMISION :

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Borio Resto
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Abel Ruiz Fuentes D,
SRI Registro Unico de Contribuyentes Ecu:
Servicio de Rentas Internas



100500015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0905465566

CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ

FECHA DE NACIMIENTO 15-Abr-11-1956

LUGAR DE NACIMIENTO ZAMBA EL IRON

FECHA DE EMISION 15-02-2007

LUGAR DE EMISION ZAMBA EL IRON 56



Carlos

ECUADORIANA 03333 11222

SETERO

SECUNDARIA CANTON

CARLOS CUEVA

HABLA GONZALEZ

GOBIERNO 25-SEP-87

JUDICIAL

2238050

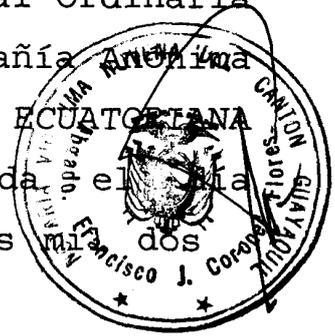


Carlos



00000016

Miguel Vernaza Requena, el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la Compañía DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA RENE (DIFARE) S.A., Aumentó su Capital Social a CIEN MILLONES DE SUCRES, cambió su denominación por la de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A., y Reformó sus Estatutos Sociales, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, c) Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, el veinte de agosto de mil novecientos noventa y dos, Aumentó su capital de cien millones de sucres a mil millones de sucres y reformó su Artículo Quinto de sus estatutos. d) Mediante escritura pública otorgada ante el Abogado Francisco J. Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el diecinueve de Septiembre del año dos mil uno , se realizó Conversión de sucres a dólares, Aumentó su Capital de un mil millones de sucres a tres millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica Y Reformó sus estatutos. La Junta General Ordinaria Universal de los Accionistas de la Compañía denominada DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA "DIFARE" S.A., en sesión celebrada el día Miércoles seis de Noviembre del año dos



resolvió por unanimidad: Aumentar el Capital de la Compañía y Reformar los Estatutos de la Compañía anónima denominada DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA "DIFARE" S.A., tal como consta en el Acta de Junta que se agrega como documento habilitante a la presente escritura.- **TERCERA: - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** Se aumenta el Capital Social de la Compañía DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA "DIFARE" S.A., de **TRES MILLONES DE DOLARES** a **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de CIEN Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una. **CUARTA. Declaración Juramentada.-** El señor CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ, bajo juramento declara que el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía se encuentra en legal y debida forma integrado **QUINTA: DECLARACIONES:-** El señor CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ, a nombre y en representación de la Compañía DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA "DIFARE" S.A., en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y, en cumplimiento a la resolución de la Junta General Ordinaria Universal de esta Compañía realizada el día Miércoles seis de Noviembre del año dos mil dos, declara: a) Que se ha aumentado el capital social de la Compañía DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA "DIFARE" S.A., de **TRES**

001000117

MILLONES a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, por lo que su nuevo capital será de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en TREINTA Y CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de CIEN dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; c) Que la totalidad de las nuevas acciones emitidas ha sido suscrita por el accionista tal como consta en el Acta de Junta. d) Que el suscriptor nombrado ha pagado por Capitalización de Utilidades el ciento por ciento de cada acción e) Que se han reformado los Estatutos Sociales de la Compañía DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA "DIFARE" S.A., en la forma establecida en el Acta de Junta General Ordinaria Universal de los Accionistas de esta Compañía celebrada el día Miércoles seis de Noviembre del año dos mil dos, esto es, que una vez que la presente escritura sea aprobado por el Intendente de Compañías de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón. Sírvase usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura (firma ilegible). ABOGADO WILFRIDO CHAVEZ MENA, Registro número siete mil trescientos cuarenta y dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados al protocolo la acta de Junta General



Universal de accionistas de la Compañía
DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA "DIFARE"
S.A. Leída que fue, íntegramente en alta voz, a
la compareciente, ésta se ratifica, afirma y
firma conmigo el Notario en unidad de acto
todo lo cual. VDOY FE.-----

CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ
C.I.0905465506

CIA. DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA
"DIFARE" S.A.

PRESIDENTE EJECUTIVO
R.U.C.0990858322001



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgó ante
mí en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-. Razon ¹⁰⁰⁰⁰ ~~918~~
como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública
del ocho de Noviembre del dos mil dos, tomé nota de la resolución número 02-
G-DIC-0009719, emitida por el Señor Abogado Jorge Plaza Arosemena,
Intendente de Compañías de Guayaquil; por la que se aprueba el Aumento de
Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía DISTRIBUIDORA
FARMACEUTICA ECUATORIANA DIFARE S.A.- Doy Fé.- Guayaquil, 24 de
Diciembre del 2002.



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000019

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 02-G-DIC-0009719, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 23 de Diciembre del 2.002, queda inscrita esta escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento de Capital Suscrito de la compañía DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.; y, Reforma del Estatuto, de fojas 162.489 a 162.518, Número 24.412 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.735 del Repertorio.- 2.- Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: que se efectuaron dos anotaciones del contenido de la presente escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y siete de Diciembre del dos mil dos.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN No.39516
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION: MARGARITA CASTRO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISION: 





DR. JORGE PINO VERNAZA



JU000110020

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Número 02-G-DIC-0009719, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 23 de Diciembre del 2002, se tomó nota de esta Resolución de la Escritura del Aumento del Capital Suscrito; y, de la Reforma del Estatuto de la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.**, al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución de fecha 30 de Marzo de 1987, otorgada ante el Doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo, Notario Undécimo, a la época.- Guayaquil, 27 de Diciembre del 2002.-

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

